

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN
DRPM-SEIA-MOD-023-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INFORME:	26/08/2024.
PROYECTO:	PH AMARA.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	PEGA OPTIMUM, S. A.
CONSULTORES:	JOSE GONZALEZ. DEIA-IRC-009-2019. FABIÁN MAREGOCIO. IRC-031-2008.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. OBJETIVOS:

Evaluar si la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **PH AMARA**, aprobado mediante la Resolución DRPM-SEIA-033-2024 de 9 de abril de 2024, cumple con los siguientes aspectos:

- Se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no se generen nuevos impactos.
- No altera significativamente los contenidos básicos del EsIA aprobado.
- Se ajusta a la viabilidad ambiental establecida en el Plan de Manejo, con las medidas de prevención y mitigación, propuesto.
- Si la Resolución que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente se encuentra vigente.
- Los consultores ambientales responsables de elaborar la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto se encuentren actualizados y habilitados por el Ministerio de Ambiente para realizar tal actividad.

III. ANTECEDENTES

En fecha 9 de abril de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la Resolución DRPM-SEIA-033-2024, a través de la cual aprobó el Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto **PH AMARA**, a la sociedad **PEGA OPTIMUM, S. A.**, con la siguiente descripción:

“construcción de un edificio con estructuras de hormigón armado, formaletas metálicas para vaciado de losas de hormigón, paredes interiores de panel HP-STNPUR (Panel sandwich formado por un núcleo aislante térmico de espuma rígida de polisoianurato con recubrimiento en ambas caras de plancha de acero), recubiertas de gypsum ambas caras, paredes exteriores de panel HP-STN-PUR, recubiertas de gypsum en las caras interiores y pintado en la cara exteriores, pisos de cerámica, ventanas con marcos de aluminio, vidrio corredizo, techo de panel HP-STN-PUR en algunas amenidades del área social N°2 (Nivel 1300).

El Edificio será de Uso Residencial y Comercial, compuesto por lo siguiente:

- (Nivel -100) o sótano, estacionamientos, tanque de agua, generador eléctrico, cuarto de bombas, cuarto eléctrico y depósito.
- (Nivel 000) o planta baja, terraza, local comercial #1, tinaquera, estacionamientos y depósitos.
- (Nivel 100) terraza, cuarto de basura, cuarto de aires acondicionados, estacionamientos y depósitos.
- (Nivel 200) local comercial #2, local comercial #3, área de equipos, estacionamientos y depósitos.
- (Nivel 300) área social #1, chuta de basura, depósitos, dos (2) apartamento de dos (2) recamaras y nueve (9) apartamentos de una (1) recamara.
- (Nivel 400 al Nivel 1200) una (1) chuta de basura por nivel, un (1) depósito por nivel, dos (2) apartamento por nivel de dos (2) recamaras y nueve (9) apartamentos por nivel de una (1) recamara.





- (Nivel 1300) área social #2, depósito, chuta de basura y cinco (5) apartamentos de una (1) recámara.
- (Nivel 1400) o área social N°3, tanque de agua y cuarto de bombas.”

IV. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Que en fecha 18 de julio de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, la sociedad **PEGA OPTIMUM, S. A.**, la sociedad **PEGA OMEGA, S. A.**, inscrita a folio 155730529 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, representada legalmente por el señor **FRANCESCO ORLANDO DALESSANDRI**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-736-1337; presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **PH AMARA**, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSE GONZALEZ (DEIA-IRC-009-2019)** y **FABIÁN MAREGOCIO (IRC-031-2008)**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

V. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

De acuerdo a la documentación aportada por la sociedad **PH AMARA**, junto al memorial de Solicitud de Modificación, consiste en cambio en la descripción del proyecto para la adición de la construcción de una sala de ventas con 52.45 m² de área cerrada y 38.10 m² de área abierta, de la siguiente manera:

“construcción de un edificio con estructuras de hormigón armado, formaleas metálicas para vaciado de losas de hormigón, paredes interiores de panel HP-STNPUR (Panel sandwich formado por un núcleo aislante térmico de espuma rígida de polioianurato con recubrimiento en ambas caras de plancha de acero), recubiertas de gypsum ambas caras, paredes exteriores de panel HP-STN-PUR, recubiertas de gypsum en las caras interiores y pintado en la cara exteriores, pisos de cerámica, ventanas con marcos de aluminio, vidrio corredizo, techo de panel HP-STN-PUR en algunas amenidades del área social N°2 (Nivel 1300).

El Edificio será de Uso Residencial y Comercial, compuesto por lo siguiente:

- (Nivel -100) o sótano, estacionamientos, tanque de agua, generador eléctrico, cuarto de bombas, cuarto eléctrico y depósito.
- (Nivel 000) o planta baja, terraza, local comercial #1, tinaquera, estacionamientos y depósitos.
- (Nivel 100) terraza, cuarto de basura, cuarto de aires acondicionados, estacionamientos y depósitos.
- (Nivel 200) local comercial #2, local comercial #3, área de equipos, estacionamientos y depósitos.
- (Nivel 300) área social #1, chuta de basura, depósitos, dos (2) apartamento de dos (2) recamaras y nueve (9) apartamentos de una (1) recámara.
- (Nivel 400 al Nivel 1200) una (1) chuta de basura por nivel, un (1) depósito por nivel, dos (2) apartamento por nivel de dos (2) recamaras y nueve (9) apartamentos por nivel de una (1) recámara.
- (Nivel 1300) área social #2, depósito, chuta de basura y cinco (5) apartamentos de una (1) recámara.
- (Nivel 1400) o área social N°3, tanque de agua y cuarto de bombas.
- Construcción de una sala de ventas de estructura liviana temporal con 52.45 m² de área cerrada y 38.10 m² de área abierta.”

VI. FASE DE EVALUACION Y ANÁLISIS:

Que luego de evaluar y analizar la información contenida en la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental correspondiente se determinó lo siguiente:

1. La modificación se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto.
2. La modificación propuesta se enmarca dentro del área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, debido a que el indicó que coordenadas de la modificación propuesta son las mismas a las coordenadas del aprobadas.

3. La modificación propuesta y no genera nuevos impactos, a los ya identificados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
4. La modificación propuesta alterará significativamente los contenidos básicos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
5. La modificación se ajusta a la viabilidad ambiental establecida en el Plan de Manejo, con las medidas de prevención y mitigación, propuesto.
6. La Resolución DRPM-SEIA-033-2024 de 9 de abril de 2014, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **PH AMARA**, fue notificada en fecha 9 de abril de 2024; por lo cual se encuentra vigente debido a que no ha transcurrido un periodo de dos (2) años contados a partir de la notificación de la misma.
7. El Departamento de Gestión Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente en fecha 18 de julio de 2024, verificó que los consultores ambientales responsables de elaborar la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto se estuvieran actualizados y habilitados por el Ministerio de Ambiente para realizar tal actividad.
8. Cualquier error u omisión realizados en los cálculos y diseños de los planos de la solicitud de modificación presentada del proyecto, serán responsabilidad única y exclusiva de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
9. Previo la ejecución de la modificación permitida a través de la presente resolución, el promotor deberá contar con los permisos correspondientes para la misma emitido por la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá.

VII. FASE DE DECISIÓN:

La solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante la Resolución DRPM-SEIA-033-2024 de 9 de abril de 2024, es procedente toda vez que la misma:

- Se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que se generan nuevos impactos.
- No altera significativamente los contenidos básicos del EsIA aprobado.
- Se ajusta a la viabilidad ambiental establecida en el Plan de Manejo, con las medidas de prevención y mitigación, propuesto.
- La Resolución DRPM-SEIA-033-2024 de 9 de abril de 2024, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **PH AMARA**, se encuentra vigente.
- Los consultores responsables de la elaboración de la modificación encuentran actualizados y habilitados por el Ministerio de Ambiente para realizar tal actividad.

VIII. RECOMENDACIÓN

Por lo antes dicho, se recomienda **APROBAR** la Solicitud de la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto **PH AMARA**, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente a través de la Resolución DRPM-SEIA-033-2024 de 9 de abril de 2024, la cual consiste en cambio en la descripción del proyecto para la adición de la construcción de una sala de ventas con 52.45 m² de área cerrada y 38.10 m² de área abierta, de la siguiente manera:

“construcción de un edificio con estructuras de hormigón armado, formaleas metálicas para vaciado de losas de hormigón, paredes interiores de panel HP-STNPUR (Panel sandwich formado por un núcleo aislante térmico de espuma rígida de polioianurato con recubrimiento en ambas caras de plancha de acero), recubiertas de gypsum ambas caras, paredes exteriores de panel HP-STN-PUR, recubiertas de gypsum en las caras interiores y pintado en la cara exteriores, pisos de cerámica, ventanas con marcos de aluminio, vidrio corredizo, techo de panel HP-STN-PUR en algunas amenidades del área social N°2 (Nivel 1300).

El Edificio será de Uso Residencial y Comercial, compuesto por lo siguiente:

- (Nivel -100) o sótano, estacionamientos, tanque de agua, generador eléctrico, cuarto de bombas, cuarto eléctrico y depósito.

②

ew

- (Nivel 000) o planta baja, terraza, local comercial #1, tinaquera, estacionamientos y depósitos.
- (Nivel 100) terraza, cuarto de basura, cuarto de aires acondicionados, estacionamientos y depósitos.
- (Nivel 200) local comercial #2, local comercial #3, área de equipos, estacionamientos y depósitos.
- (Nivel 300) área social #1, chuta de basura, depósitos, dos (2) apartamento de dos (2) recamaras y nueve (9) apartamentos de una (1) recamara.
- (Nivel 400 al Nivel 1200) una (1) chuta de basura por nivel, un (1) depósito por nivel, dos (2) apartamento por nivel de dos (2) recamaras y nuevos (9) apartamentos por nivel de una (1) recamara.
- (Nivel 1300) área social #2, deposito, chuta de basura y cinco (5) apartamentos de una (1) recamara.
- (Nivel 1400) o área social N°3, tanque de agua y cuarto de bombas.
- Construcción de una sala de ventas de estructura liviana temporal con 52.45 m² de área cerrada y 38.10 m² de área abierta.

Elaborador por:

YAGEHIRY GARCIA
Técnica Evaluadora



Revisado por:

JUAN DE DIOS ABREGO
MGTER. EN C. AYS. ENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2.904-93-M08 ★



JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por:

EDGAR R. NATERÓN N.

Director Regional, Panamá Metropolitana



196

REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-241-2024

PARA: YANILSA GIRON
Sección de Asesoría Legal


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALONSO
MISTER, EN C. ASESORIA LEGAL
CIENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2,804-ED-VICE

DE: JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Aprobación

FECHA: 29 de agosto de 2024.

Por medio de la presente, remitimos a la Sección de Asesoría Legal, la Resolución de Modificación, EsIA y Expediente generado que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista:

Resolución para Aprobación: PROYECTO PH AMARA.

Exp: IF-017-2024

JA/ja


29/8/24

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO No.DRPM-211-2024

PARA:

JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, 24 SEP 24 1:10 PM

DE:

Yanilsa Girón

Jefa de Sección de Asesoría Legal

ASUNTO:

Respuesta al MEMORANDO DRPM-SEIA-241-2024

FECHA:

09 de septiembre del 2024

En atención al MEMORANDO No. DRPM-SEIA-241-2024, del 29 de agosto del 2024, remitimos a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental a nombre del proyecto **PH AMARA**, cuyo promotor es la sociedad **PEGA OPTIMUM, S. A.**

Adjuntamos: 2 copias de resolución de aprobación de la sociedad PEGA OPTIMUM, S. A., 195 fojas del folder del expediente del proyecto y 156 fojas de Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular,

YGC.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-MOD-026 -2024.

De 09 de Septiembre de 2024.

Por la cual se aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto **PH AMARA**, cuyo promotor es la sociedad **PEGA OPTIMUM, S. A.** aprobado mediante la Resolución DRPM-SEIA-033-2024 de 9 de abril de 2024.

El suscrito Director Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, encargado en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 9 de abril de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la Resolución DRPM-SEIA-033-2024, a través de la cual aprobó el Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto **PH AMARA**, a la sociedad **PEGA OPTIMUM, S. A.**, con la siguiente descripción:

“construcción de un edificio con estructuras de hormigón armado, formaleas metálicas para vaciado de losas de hormigón, paredes interiores de panel HP-STNPUR (Panel sandwich formado por un núcleo aislante térmico de espuma rígida de polioianurato con recubrimiento en ambas caras de plancha de acero), recubiertas de gypsum ambas caras, paredes exteriores de panel HP-STN-PUR, recubiertas de gypsum en las caras interiores y pintado en la cara exteriores, pisos de cerámica, ventanas con marcos de aluminio, vidrio corredizo, techo de panel HP-STN-PUR en algunas amenidades del área social N°2 (Nivel 1300).

El Edificio será de Uso Residencial y Comercial, compuesto por lo siguiente:

- (Nivel -100) o sótano, estacionamientos, tanque de agua, generador eléctrico, cuarto de bombas, cuarto eléctrico y depósito.
- (Nivel 000) o planta baja, terraza, local comercial #1, tinaquera, estacionamientos y depósitos.
- (Nivel 100) terraza, cuarto de basura, cuarto de aires acondicionados, estacionamientos y depósitos.
- (Nivel 200) local comercial #2, local comercial #3, área de equipos, estacionamientos y depósitos.
- (Nivel 300) área social #1, chuta de basura, depósitos, dos (2) apartamento de dos (2) recamaras y nueve (9) apartamentos de una (1) recamara.
- (Nivel 400 al Nivel 1200) una (1) chuta de basura por nivel, un (1) depósito por nivel, dos (2) apartamento por nivel de dos (2) recamaras y nueve (9) apartamentos por nivel de una (1) recamara.
- (Nivel 1300) área social #2, deposito, chuta de basura y cinco (5) apartamentos de una (1) recamara.
- (Nivel 1400) o área social N°3, tanque de agua y cuarto de bombas.”

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, se considera modificación a un Estudio de Impacto Ambiental aprobado, aquellos cambios que se enmarquen dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en dicho Estudio de Impacto Ambiental.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, en fecha 18 de julio de 2024, la sociedad **PEGA OPTIMUM, S. A.**, inscrita a folio 155730529 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, representada legalmente por el señor **FRANCESCO ORLANDO DALESSANDRI**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-736-1337; presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de

Ambiente, la Solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **PH AMARA**, elaborada bajo la responsabilidad de JOSE GONZALEZ (DEIA-IRC-009-2019) y FABIÁN MAREGOCIO (IRC-031-2008), personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por la sociedad **PH AMARA**, junto al memorial de Solicitud de Modificación correspondiente, la misma consiste en cambio en la descripción del proyecto para la adición de la construcción de una sala de ventas con 52.45 m² de área cerrada y 38.10 m² de área abierta, de la siguiente manera:

“construcción de un edificio con estructuras de hormigón armado, formaleas metálicas para vaciado de losas de hormigón, paredes interiores de panel HP-STNPUR (Panel sandwich formado por un núcleo aislante térmico de espuma rígida de polioianurato con recubrimiento en ambas caras de plancha de acero), recubiertas de gypsum ambas caras, paredes exteriores de panel HP-STN-PUR, recubiertas de gypsum en las caras interiores y pintado en la cara exteriores, pisos de cerámica, ventanas con marcos de aluminio, vidrio corredizo, techo de panel HP-STN-PUR en algunas amenidades del área social N°2 (Nivel 1300).

Que el Edificio será de Uso Residencial y Comercial, compuesto por lo siguiente:

- (Nivel-100) o sótano, estacionamientos, tanque de agua, generador eléctrico, cuarto de bombas, cuarto eléctrico y depósito.
- (Nivel 000) o planta baja, terraza, local comercial #1, tinaquera, estacionamientos y depósitos.
- (Nivel 100) terraza, cuarto de basura, cuarto de aires acondicionados, estacionamientos y depósitos.
- (Nivel 200) local comercial #2, local comercial #3, área de equipos, estacionamientos y depósitos.
- (Nivel 300) área social #1, chuta de basura, depósitos, dos (2) apartamento de dos (2) recamaras y nueve (9) apartamentos de una (1) recamara.
- (Nivel 400 al Nivel 1200) una (1) chuta de basura por nivel, un (1) depósito por nivel, dos (2) apartamento por nivel de dos (2) recamaras y nuevos (9) apartamentos por nivel de una (1) recamara.
- (Nivel 1300) área social #2, deposito, chuta de basura y cinco (5) apartamentos de una (1) recamara.
- (Nivel 1400) o área social N°3, tanque de agua y cuarto de bombas.
- Construcción de una sala de ventas de estructura liviana temporal con 52.45 m² de área cerrada y 38.10 m² de área abierta.”

Que se verificó que la solicitud de modificación cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y se determinó que la misma cumplió.

Que mediante Informe Técnico de Modificación DRPM-SEIA-MOD 023-2024 de 26 de agosto del 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental señala que luego de evaluar y analizar la Solicitud de Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **PH AMARA**, recomienda aprobar la solicitud de modificación presentada es procedente debido a que:

- Se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que se generan nuevos impactos.
- No altera significativamente los contenidos básicos del EsIA aprobado.
- Se ajusta a la viabilidad ambiental establecida en el Plan de Manejo, con las medidas de prevención y mitigación, propuesto.
- La Resolución DRPM-SEIA-033-2024 de 9 de abril de 2024, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **PH AMARA**, se encuentra vigente.

- Los consultores responsables de la elaboración de la modificación encuentran actualizados y habilitados por el Ministerio de Ambiente para realizar tal actividad.

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, el Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR la Solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto **PH AMARA**, cuyo promotor es la sociedad **PEGA OPTIMUM, S. A.**, consiste en cambio de la descripción del proyecto para la adición de la construcción de una sala de ventas con 52.45 m² de área cerrada y 38.10 m² de área abierta, de la siguiente manera:

“construcción de un edificio con estructuras de hormigón armado, formaletas metálicas para vaciado de losas de hormigón, paredes interiores de panel HP-STNPUR (Panel sandwich formado por un núcleo aislante térmico de espuma rígida de polioianurato con recubrimiento en ambas caras de plancha de acero), recubiertas de gypsum ambas caras, paredes exteriores de panel HP-STN-PUR, recubiertas de gypsum en las caras interiores y pintado en la cara exteriores, pisos de cerámica, ventanas con marcos de aluminio, vidrio corredizo, techo de panel HP-STN-PUR en algunas amenidades del área social N°2 (Nivel 1300).

El Edificio será de Uso Residencial y Comercial, compuesto por lo siguiente:

- (Nivel -100) o sótano, estacionamientos, tanque de agua, generador eléctrico, cuarto de bombas, cuarto eléctrico y depósito.
- (Nivel 000) o planta baja, terraza, local comercial #1, tinaquera, estacionamientos y depósitos.
- (Nivel 100) terraza, cuarto de basura, cuarto de aires acondicionados, estacionamientos y depósitos.
- (Nivel 200) local comercial #2, local comercial #3, área de equipos, estacionamientos y depósitos.
- (Nivel 300) área social #1, chuta de basura, depósitos, dos (2) apartamento de dos (2) recamaras y nueve (9) apartamentos de una (1) recamara.
- (Nivel 400 al Nivel 1200) una (1) chuta de basura por nivel, un (1) depósito por nivel, dos (2) apartamento por nivel de dos (2) recamaras y nuevos (9) apartamentos por nivel de una (1) recamara.
- (Nivel 1300) área social #2, deposito, chuta de basura y cinco (5) apartamentos de una (1) recamara.
- (Nivel 1400) o área social N°3, tanque de agua y cuarto de bombas.
- Construcción de una sala de ventas de estructura liviana temporal con 52.45 m² de área cerrada y 38.10 m² de área abierta.”

ARTÍCULO 2: ESTABLECER que previo la ejecución de la modificación permitida a través de la presente resolución, el promotor deberá contar con los permisos correspondientes para la misma, emitido por la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá.

ARTÍCULO 3: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución DRPM-SELA-033-2024 de 09 de abril de 2024.

ARTÍCULO 4: ADVERTIR al promotor del proyecto que cualquier error u omisión realizados en los cálculos y diseños de los planos de la solicitud de modificación presentada del proyecto, serán responsabilidad única y exclusiva de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.

ARTÍCULO 5: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad **PEGA OPTIMUM, S. A.**

281

ARTÍCULO 6: ADVERTIR a la sociedad **PEGA OPTIMUM, S. A.**, que la presente resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 7: NOTIFICAR a la sociedad **PEGA OPTIMUM, S. A.**, que podrán interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo 2 de 27 de mayo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Nueve (09) días, del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Edgar R. Naterón N.

EDGAR R. NATERÓN N.

Director Regional Panamá Metropolitana



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy 9 de Septiembre de 2024 siendo las 3:59 de la tarde Notifiqué personalmente a Mr. Naterón la presente Resolución
Notificado por Mr. Naterón Quien Notifica
Cédula 8-736-1337

Panamá 26 de julio de 2024.

Ingeniero
Edgar Nateron
Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Panamá Metro
E. S. D.

Ingeniero **Nateron:**

Yo, **FRANCESCO ORLANDO DALESSANDRI**, con cédula de identidad personal N° 8-736-1337, como Representante Legal de la Empresa **PEGA OPTIMUM, S.A.**, Sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, con Folio N° 155730529, sociedad promotora del Proyecto denominado “**PH AMARA**” me notifico por escrito de la nota y/o resolución N° **8-13m-111a-med-026** a la vez autorizo el Señor Jose Antonio Gonzalez con cédula de identidad personal N° 8-434-991, a que en mi representación retire dicha nota y/o resolución.

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,

La Suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

29 JUL 2024

FRANCESCO ORLANDO DALESSANDRI
Representante Legal
PEGA OPTIMUM, S.A.

Panamá



Testigos

Testigos

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

200

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Antonio
Gonzalez Vergara

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 09-JUL-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPEDIDA: 21-FEB-2017

TIPO DE SANGRE: B+
EXPIRA: 21-FEB-2027





8-434-991

